

OMPI



SCP/3/13

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 23 de diciembre de 1999

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Tercera sesión
Ginebra, 6 a 14 de septiembre de 1999

INFORMACIÓN RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE LAS TASAS POR LAS OFICINAS

preparado por la Oficina Internacional

1. En la tercera sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), el SCP debatió la cuestión de la reducción de las tasas por las Oficinas (tema 4 del Orden del día, documento SCP/3/6 y 6 Add.). El SCP concluyó que esta cuestión se aplazaría a fin de que se celebraran consultas oficiosas. En el Anexo I se adjunta la parte del Informe, documento SCP/3/11, que refleja el debate del SCP.
2. Después de la tercera sesión del SCP, la Oficina Internacional recibió una comunicación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en la que se indicaba que los Miembros de la OMC, que habían examinado la petición de la Oficina Internacional por la que se les solicitaba asesoramiento sobre la compatibilidad de un determinado aspecto de esa cuestión con los ADPIC, no se hallaban en condiciones de ofrecer dicho asesoramiento. En los Anexos II y III, respectivamente, se adjunta una copia de la carta recibida de la OMC y la respuesta a esa carta enviada por la Oficina Internacional, con el fin de informar a los miembros del SCP.

[Siguen los Anexos]

Documento SCP/3/11, párrafos 210 a 216

Tema 4 del Orden del día: Información relativa a la reducción de las tasas por las Oficinas

210. El debate se basó en los documentos SCP/3/6 (Reducción de las tasas por las Oficinas) y SCP/3/6 Add. (Información adicional relativa a la reducción de las tasas por las Oficinas).

211. Las Delegaciones de Alemania y Suecia, apoyadas por el Representante del CIPA, expresó su preocupación en relación con el enfoque tan general y amplio que se propone en el documento. La recomendación debería dejar la puerta abierta a enfoques alternativos para ayudar a los inventores, basados en una evaluación individual de la capacidad del inventor para pagar las tasas y sufragar el costo de un agente de patentes. Especialmente en los países cuyas las Oficinas se financian exclusivamente por medio de las tasas, las reducciones de tasas para categorías particulares de inventores deberían subvencionarse por medio de mayores tasas para otras categorías de solicitantes o por medio de impuestos. Este enfoque general de las reducciones de las tasas podría, no obstante dejar la puerta abierta a las elusiones. La Delegación del Japón afirmó que, si bien por lo general no se opone al concepto de reducciones de las tasas, la cuestión debería dejarse a discreción de cada país, como asunto de política pública nacional.

212. La Delegación del Sudán recordó al Comité que la labor de los inventores es crucial para la OMPI, en tanto que organización de propiedad intelectual. La Delegación prefirió que el debate se centrara en su propuesta original, tal como figura en el documento SCP/2/10 y se refleja en el documento SCP/3/6. Examinó asimismo la posibilidad de que su propuesta fuese transmitida a otro foro de la OMPI.

213. La Delegación de la India señaló que su Gobierno ha adoptado un sistema de reducciones del 60 al 80% para los solicitantes individuales, en función de sus circunstancias. Opinó que las reducciones de las tasas son cruciales para los solicitantes que deseen obtener protección en el extranjero. La Delegación apoyó la postura de la Delegación del Sudán, apoyada asimismo por las Delegaciones de Egipto, Kenya, Jordania, China, Argentina, Sudáfrica y Camerún.

214. Los Representantes de la IFIA y WASME expresaron su pleno apoyo al enfoque del documento SCP/3/6, a saber, un sistema de reducción de las tasas para inventores independientes, al margen de su nacionalidad e ingresos, que constituiría una ayuda considerable para los solicitantes de ciertos países. Actualmente, al menos 25 países están aplicando el sistema de reducción de las tasas propugnado por la Delegación del Sudán. El Representante de la IFIA añadió que su organización está realizando actualmente una encuesta sobre los países que proporcionan reducciones de las tasas del 50% y superiores a favor de inventores independientes, y que los resultados de dicha encuesta se introducirán dos veces al año en el sitio Web de la IFIA, a fin de alentar a los países y organizaciones a que adopten un nuevo sistema de reducción de las tasas, así como de informar a los inventores de todo el mundo.

215. Tras proseguir los debates y las consultas oficiosas, la Delegación del Sudán observó que varias delegaciones en el SCP no cuentan con la potestad de adoptar una política a este respecto y que, por consiguiente, en el presente Comité Permanente no parece existir la posibilidad de alcanzar el consenso, lo que sería deseable considerando la importancia de la cuestión. Por consiguiente, la Delegación propuso que se aplazase la cuestión a fin de llevar a cabo consultas oficiosas.

216. En conclusión, se convino en aplazar la cuestión a fin de llevar a cabo consultas oficiosas.

[Sigue el Anexo II]

[Traducción de la Oficina Internacional de una carta con fecha 17 de noviembre de 1999]

Enviada por: Adrian Otten, Director de la División de Propiedad Intelectual, OMC

A: Sr. Shozo Uemura, Director General Adjunto de la OMPI

El motivo de la presente es informarle, con relación a mis cartas del 16 de diciembre de 1998 y 1 de marzo de 1999, de los resultados del examen efectuado por los Miembros de la OMC en relación con la petición del Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Patentes mediante la que se solicitaba asesoramiento sobre dos cuestiones relacionadas con la interpretación de los Artículos 4 y 5 del Acuerdo sobre los ADPIC que usted comunicaba en su carta del 10 de noviembre de 1998.

Los Miembros de la OMC examinaron nuevamente esta cuestión en las reuniones informales del Consejo de los ADPIC, celebradas el 7 de julio y el 20 de octubre. En estos debates, se manifestó la opinión de que no sería apropiado que el Consejo facilitara una respuesta conjunta en nombre de sus Miembros, dado que dicha respuesta podría tener consecuencias jurídicas. Se expuso como razón el hecho de que, si bien es responsabilidad de cada Miembro de la OMC, al redactar sus legislaciones y prácticas nacionales, determinar que se halla en concordancia con sus obligaciones respecto de la OMC, cualquier otro Miembro de la OMC que opine que cualquier legislación o práctica no se halla en conformidad con los requisitos del Acuerdo sobre los ADPIC ha de utilizar los medios de recurso apropiados previstos en el sistema de solución de controversias de la OMC. Al mismo tiempo, también se arguyó que las decisiones que interpretan los acuerdos de la OMC podrían adoptarse en virtud del procedimiento establecido en el Artículo IX:2 del Acuerdo de Marrakesh mediante el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Sin embargo, se consideró que eran muy pocas las opiniones expresadas por las delegaciones sobre las cuestiones que se habían planteado y que no se habían cumplido las condiciones necesarias para alcanzar una interpretación común respecto de estas cuestiones.

(Firmado)

[Sigue el Anexo III]

25 de noviembre de 1999

Estimado Sr. Otten:

Tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 17 de noviembre de 1999, relativa a los debates celebrados en el Consejo de los ADPIC de la OMC en relación con mi petición de interpretación de los Artículos 4 y 5 del Acuerdo sobre los ADPIC. Agradecemos la atención y la consideración que tanto usted como los Miembros del Consejo han ofrecido a esta petición, y tomamos nota con interés de la información comunicada en su carta.

Desde el punto de vista de la OMPI, el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), en la sesión que celebró del 6 al 14 de septiembre de 1999, volvió a examinar la cuestión de la reducción de las tasas por las oficinas de patentes. Al clausurarse la sesión, se aplazó la cuestión a fin de que se celebraran consultas officiosas. Se adjunta una copia del informe de esa sesión. En particular, le remito a los párrafos 210 a 216 de ese informe.

Aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

Sr. Shozo Uemura
Director General Adjunto

Sr. Adrian Otten
Director
División de la Propiedad Intelectual
Organización Mundial del Comercio (OMC)
Centre William Rappard
154 Rue de Lausanne
1211 Ginebra 21

[Fin de los Anexos y del documento]